



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2026
20 DE AGOSTO DE 2026**

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2026

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del jueves 20 de agosto de 2026, se reunieron las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), a través de medios electrónicos, a efecto de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2026, conforme a la siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I.** Declaración de inicio de sesión.
- II.** Aprobación del Orden del Día.
- III.** Presentación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al Primer Semestre 2026.
- IV.** Versiones Públicas de los Contratos SC/INEHRM/PSP/016/2026, SC/INEHRM/PSP/017/2026, SC/INEHRM/PSP/018/2026 y SC/INEHRM/PSP/019/2026.
- V.** Versiones Públicas de los Contratos 485/16 y 010/17.
- VI.** Aviso de privacidad para Estudiantes y Aviso de privacidad simplificado para Estudiantes.
- VII.** Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. DECLARACIÓN DE INICIO DE SESIÓN





Se declaró formalmente el inicio de la Segunda Sesión Ordinaria 2026 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM).

II. PRESENTACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2026.

Se aprobó el Orden del Día en todos sus términos.

III. PRESENTACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2026.

Se presenta ante el Comité de Transparencia el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre del ejercicio 2026.

El Índice de Expedientes Clasificados como Reservados encuentra su fundamento en el artículo 105 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como en los Lineamientos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que establecen:

"Artículo 105. Cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada."



"Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración."

"Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, previsto en el artículo 102 de la Ley General, los titulares de las áreas lo elaborarán, lo harán de conocimiento al Comité de Transparencia y lo publicarán dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda, en formatos abiertos."

El Comité de Transparencia toma por conocimiento el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre del ejercicio 2026.

IV. VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS SC/INEHRM/PSP/016/2026, SC/INEHRM/PSP/017/2026, SC/INEHRM/PSP/018/2026 Y SC/INEHRM/PSP/019/2026.

Se presentan ante el Comité de Transparencia los contratos de prestación de servicios profesionales señalados el párrafo que antecede, con el fin de autorizar las versiones públicas, apegándose a lo establecido en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Se señala de manera clara y precisa la información que se considera como confidencial, acorde con lo establecido en los artículos 115 y 120 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como el lineamiento Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de versiones públicas, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. La información



2026
año de
Margarita Maza



confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme."

"Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial: (Primer párrafo modificado mediante Acuerdo del Consejo Nacional DOF 18 de noviembre de 2022) I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.
2. Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complexión, y análogos.
3. Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.
4. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de patologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo





de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.

5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.

6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.

7. Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos;

8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos,

9. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.

10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR.

11. Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y





III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Para el tratamiento de datos biométricos, los sujetos obligados deberán de implementar los sistemas biométricos que sean necesarios para su debida utilización y protección."

1. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con número SC/INEHRM/PSP/016/2026 de fechas específicas 18 y 22 de junio de 2026, celebrado entre el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) y Benjamín Solís Sosa.

Se realiza el testado de Datos Identificativos como nacionalidad, domicilio, RFC; Datos Patrimoniales como constancia de situación fiscal con actividad principal, CLABE interbancaria; y Datos Electrónicos como Firma Electrónica, los cuales constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

2. Contrato de Prestación de Servicios con número SC/INEHRM/PSP/017/2026 de fechas específicas 18 y 22 de junio de 2026, celebrado entre el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) e Inti Martínez Gaytan.

Se realiza el testado de Datos Identificativos como nacionalidad, domicilio, clave de elector y RFC; Datos Patrimoniales como constancia de situación fiscal con actividad principal y CLABE interbancaria; y Datos Electrónicos como Firma Electrónica, los cuales constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física





identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

3. Contrato de Prestación de Servicios con número SC/INEHRM/PSP/018/2026 de fechas específicas 18 y 22 de junio de 2026, celebrado entre el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) y Oscar Moreno Corzo.

Se realiza el testado de Datos Identificativos como nacionalidad, domicilio, RFC; Datos Patrimoniales como constancia de situación fiscal con actividad principal, CLABE interbancaria; y Datos Electrónicos como Firma Electrónica, los cuales constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

4. Contrato de Prestación de Servicios con número SC/INEHRM/PSP/019/2026 de fechas específicas 18 y 22 de junio de 2026, celebrado entre el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) y Norma Nayeli Galindo Espinoza.

Se realiza el testado de Datos Identificativos como nacionalidad, domicilio, RFC; Datos Patrimoniales como constancia de situación fiscal con actividad principal, CLABE interbancaria; y Datos Electrónicos como Firma Electrónica, los cuales constituyen datos personales debido a que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.*





Este Comité de Transparencia toma por conocimiento las versiones públicas de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales SC/INEHRM/PSP/016/2026, SC/INEHRM/PSP/017/2026, SC/INEHRM/PSP/018/2026 y SC/INEHRM/PSP/019/2026.

V. VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS 485/16 Y 010/17.

Derivado de la Solicitud de Información Pública con número de folio 340019300002226 de fecha 24 de julio de 2026, es menester señalar que la Unidad de Transparencia advierte que de lo solicitado versa información que debe ser considerada como confidencial, por lo cual se presenta ante el Comité de Transparencia, los contratos señalados en el párrafo que antecede, con el fin de autorizar las versiones públicas, apegándose a lo establecido en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*.

Se señala de manera clara y precisa la información que se considera como confidencial, acorde con lo establecido en los artículos 115 y 120 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como el lineamiento Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas*, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 115. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.





Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme."

"Trigésimo octavo. *Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:*

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

2. Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complexión, y análogos.

3. Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.

4. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.

5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.

6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas,





servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.

7. Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos;

8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos,

9. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.

10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR.

11. Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Para el tratamiento de datos biométricos, los sujetos obligados deberán de implementar los sistemas biométricos que sean necesarios para su debida utilización y protección."

1. Se realizó el testado del número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria, los cuales constituyen Datos Patrimoniales, debido a que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en las categorías mencionadas anteriormente, acorde a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los



Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Este Comité de Transparencia toma conocimiento de las versiones públicas de los Contratos 485/16 y 010/17, los cuales lleva relación con la Solicitud de Información Pública con número de folio 340019300002226 de fecha 24 de julio de 2026.

VI. AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESTUDIANTES Y AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESTUDIANTES.

Se presentan ante el Comité de Transparencia el Aviso de privacidad para Estudiantes y el Aviso de privacidad simplificado para Estudiantes.

Este Comité de Transparencia toma conocimiento de los Avisos de Privacidad señalados.

VII. ASUNTOS GENERALES.

No se presentan asuntos generales

De lo anteriormente expuesto:

ACUERDO 1. Este Comité de Transparencia toma por conocimiento el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre del ejercicio 2026.

ACUERDO 2. Este Comité de Transparencia toma por conocimiento las versiones públicas de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales SC/INEHRM/PSP/016/2026, SC/INEHRM/PSP/017/2026, SC/INEHRM/PSP/018/2026 y SC/INEHRM/PSP/019/2026.

ACUERDO 3. Este Comité de Transparencia toma conocimiento de las versiones públicas de los Contratos 485/16 y 010/17, los cuales lleva relación con la Solicitud de Información Pública con número de folio 340019300002226 de fecha 24 de julio de 2026.





ACUERDO 4. Este Comité de Transparencia toma conocimiento del Aviso de privacidad para Estudiantes y del Aviso de privacidad simplificado para Estudiantes.

En virtud de lo anterior, siendo las 10:30 horas, del día de su inicio, se dio por concluida la Segunda Sesión Ordinaria 2026 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), firmando para constancia los que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**El Responsable del Área
Coordinadora de Archivos**

Lic. Raúl Alberto González Lezama
Jefe de Departamento de Investigación
Histórica del INEHRM

**Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Cultura**

Lic. Juan Carlos Avilés Hernández
Titular del Área de Responsabilidades
Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control de la Secretaría de
Cultura

**Titular de la Unidad de
Transparencia**

**Lcda. Nantsillely Alicia Álvarez
Hinojosa**
Directora de Área del INEHRM

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2026 del Comité de Transparencia, del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), celebrada el jueves 20 de agosto de 2026.